

D. EXENTO
D.G.P

VALPARAISO, 30 ABR 2026
N°

394

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Reglamento 01 de fecha 27 de marzo de 2023 que Modifica y Fija la Planta de Personal de Municipio de Valparaíso; el Reglamento N° 17 de fecha 13 noviembre de 2024 que fija el Reglamento sobre Concursos Públicos de la I. Municipalidad de Valparaíso; el Oficio de Alcaldía N°26 de fecha 16 de enero de 2025; El Oficio del Departamento de Gestión de Personal N°73 de fecha 17 de enero de 2025; El correo electrónico de fecha 02 de abril de 2026 en el cual la Alcaldesa instruye el inicio del concurso público; El Decreto Alcaldicio N°321 de 09 de abril de 2026 que constituye el Comité de Concursos Públicos del Municipio de Valparaíso; el Decreto Alcaldicio N°337 de fecha 20 de abril de 2026; la ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Alcaldicio N°4997 del 2024; y en mi calidad de Alcaldesa de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Decreto Exento N° 337 de fecha 20 de abril de 2026, se aprobaron las bases generales para el llamado a concurso público con el objeto de proveer vacantes correspondientes a 13 cargos directivos de la ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- 2) Que, las bases en su título **“3.1 REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN”** establece que al momento de postular que el interesado deberá presentar cierta documentación dentro de la cual se encuentra: “Fotocopia legalizada de título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste” y también “Fotocopia legalizada de magíster, diplomados y/o cursos, según establecen las bases”.
- 3) Que, las mismas bases en su título **“5.1 ADMISIBILIDAD”** establece que el medio de verificación del requisito de título profesional corresponderá a “copia de título legalizada ante notario”.
- 4) Que, las bases contemplan en un cuadro descriptivo de las etapas, que la postulación considera un plazo estimado de “10 días hábiles a contar del día hábil siguiente al vencimiento de los 8 días hábiles de la publicación de las bases en diario de circulación regional”, lo cual se reitera posteriormente en el título **“3. DE LA POSTULACIÓN”** el que señala: “El proceso de recepción de documentos se iniciará transcurridos 8 días hábiles desde la publicación correspondiente en uno de los diarios de mayor circulación regional. La entrega de antecedentes durará 10 días hábiles y deberá efectuarse de manera presencial en la Sala 90, cuarto piso, ubicada en Avenida Argentina N°864, Valparaíso, de lunes a viernes, en horario de 08.30 a 14.00 horas.”
- 5) Que, el art. 8° inciso 2° de la ley N°18.883 establece que para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de las municipalidades se deberá cumplir con los siguientes requisitos: “1) Planta de Directivos: Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.”
- 6) Que el art. 10° de la ley N°18.883 establece los requisitos que se deben cumplir para ingresar a la municipalidad, en donde su letra d) establece: “Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.”
- 7) Que, el art. 11° inciso 1° de la ley N°18.883 señala que los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del art. 10°, deberán ser acreditados mediante documentos auténticos o certificados oficiales.

- 8) Que, por su parte, el inciso 3° del mismo artículo señalado anteriormente señala que “El requisito del título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior – art. 10 –se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de educación superior.
- 9) Que, el art. 18° inciso 3° de la ley N°18.883 establece que: “Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 10 serán acreditados por el postulante mediante la exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes.”
- 10) Que, la ley N°19.799, sobre “Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma”, en su art. 3° establece que “Los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel.”
- 11) Que, el artículo 62 de la ley N°19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos, indica: “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo”.
- 12) Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.361, de 2011 y 87.897, de 2016, ha expresado que se entiende por error de hecho aquel que es claro y evidente y que en general puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, de los cuales pueden salvarse mediante una corrección. Esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (aplica dictamen N°86.712, de 2015).
- 13) Que, en razón de lo expuesto, y como acto de buena administración, se debe dictar el correspondiente acto administrativo complementario y rectificatorio con la finalidad de precisar los mecanismos de validación de antecedentes académicos, incorporar certificado de antecedentes y extender el periodo de recepción documental.

DECRETO

I.- COMPLEMENTASE el Decreto Exento N° 337, de fecha 20 de abril de 2026, en lo siguientes títulos:

“3.1. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN”.

“Fotocopia legalizada de título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste” y “Fotocopia legalizada de magíster, diplomados y/o cursos, según establecen las bases”, en orden a señalar a continuación de los mismos la siguiente frase:

“Asimismo, se aceptarán documentos auténticos y certificados originales que cuenten con sistemas de verificación digital, tales como QR o códigos de validación electrónica, que permitan la ratificación de su autenticidad de manera inmediata ante la institución emisora.”

Asimismo, incorpórese entre los puntos “fotocopia simple de la cédula de identidad vigente por ambos lados” y “Certificado de situación militar al día, cuando corresponda” lo siguiente:

“Certificado de antecedentes emitido por el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación”.

En consecuencia, el título **“3.1 REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN”** queda redactados de la siguiente forma.

- Formulario de postulación disponible como anexo de estas bases.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente por ambos lados.
- Certificado de antecedentes emitido por el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación”
- Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
- Fotocopia legalizada de título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. **Asimismo, se aceptarán certificados auténticos y certificados originales que cuenten con sistemas de verificación digital, tales como QR o códigos de validación electrónica, que permitan la ratificación de su autenticidad de manera inmediata ante la institución emisora.**
- Fotocopia legalizada de magíster, diplomados y/o cursos, según establecen las bases. **Asimismo, se aceptarán certificados auténticos y certificados originales que cuenten con sistemas de verificación digital, tales como QR o códigos de validación electrónica, que permitan la ratificación de su autenticidad de manera inmediata ante la institución emisora.**
- Currículum Vitae.
- Certificados de experiencia y antigüedad laboral emitidos por el departamento de recursos humanos de la entidad de origen o quien corresponda.
- Si el/la postulante presenta algún grado de discapacidad, deberá adjuntar el Certificado de discapacidad respectivo, para dar cumplimiento a la ley N°20.422, en cuyo artículo 45 se establece que, en caso de igualdad de condiciones de mérito, se seleccionará preferentemente, a personas con discapacidad.
- Declaración jurada simple para optar a cargo público.
- Todos los anexos incorporados dentro de la respectiva publicación de estas bases en la web municipal.

“5.2. ADMISIBILIDAD”, en el ítem “documento” respecto del requisito “título profesional que reúna las condiciones que exige el art. 8 de la ley 18.883” que establece que su medio de verificación corresponde a “Copia del título legalizada ante notario”, en orden a señalar a continuación del mismo la siguiente frase:

“Documento auténtico, y/o certificados originales con sistema de verificación QR o código de validación electrónica”

En consecuencia, el medio de verificación del documento “título profesional que reúna las condiciones que exige el art. 8 de la ley 18.883” quedará redactado de la siguiente manera:

- Copia del título legalizada ante notario. Documento auténtico, y/o certificados originales con sistema de verificación QR o código de validación electrónica”

II.- RECTIFIQUESE, el Decreto Exento N° 337, de fecha 20 de abril de 2026, en lo siguiente:

En el cuadro de las etapas del concurso, en la etapa de postulación y los plazos estimados, donde dice:

“10 días hábiles a contar del día hábil siguiente al vencimiento de los 8 días hábiles de la publicación de las bases en diario de circulación regional.”

Debe decir:

“15 días hábiles a contar del día hábil siguiente al vencimiento de los 8 días hábiles de la publicación de las bases en diario de circulación regional”.

En el título “**3.1 REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN**”,

Dónde dice:

“Los antecedentes de postulación deberán ser entregados en sobre cerrado en la Ilustre Municipalidad de Valparaíso en el Edificio Municipal de Avenida Argentina N°864, 4to piso, oficina N°90, en horario hábil de lunes a viernes entre las 08.30 a 14.00 horas, o bien enviado a través de correo certificado. La documentación, tanto física (sobre cerrado) como la enviada por correo certificado se recibirá hasta el décimo día hábil posterior a la publicación de las bases, en un periódico de circulación regional, siendo responsabilidad del postulante verificar su recepción dentro de plazo”.

Debe decir:

“Los antecedentes de postulación deberán ser entregados en sobre cerrado en la Ilustre Municipalidad de Valparaíso en el Edificio Municipal de Avenida Argentina N°864, 4to piso, oficina N°90, en horario hábil de lunes a viernes entre las 08.30 a 14.00 horas, o bien enviado a través de correo certificado. La documentación, tanto física (sobre cerrado) como la enviada por correo certificado se recibirá hasta el décimo día hábil posterior al inicio de la recepción de antecedentes, en un periódico de circulación regional, siendo responsabilidad del postulante verificar su recepción dentro de plazo”.

III.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal para conocimiento de los postulantes y procedase a su publicidad mediante aviso en un diario de circulación regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE. CAMILA NIETO HERNÁNDEZ,
ALCALDESA DE VALPARAÍSO. MARIELLA VALDÉS ÁVILA, SECRETARIA
MUNICIPAL.**



Secretaria



Distribución:

- 1.- Administración Municipal
- 2.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Dirección de Administración y Finanzas, departamento de Gestión del Personal
- 6.- Secretaría Municipal